

VISADO DE AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA

Art. 46 RD 557/2011

➤ **Si desea usted solicitar un visado para obtener la residencia temporal en España sin realizar actividad laboral deberá presentar la siguiente documentación, original y copia:**

1. Formulario debidamente cumplimentado y firmado (Piche [Aquí](#) o se facilita en la Embajada).
2. Pasaporte en vigor (con copia de página donde aparecen sus datos y fotografía).
3. Dos fotografías recientes (a color, fondo blanco, de frente, sin gafas y el pelo retirado, 32 mm x 26 mm).
4. Certificado oficial de salud. El cual deberá incluir al menos la siguiente mención: “Este certificado médico acredita que el Sr. / Sra. (...) no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusión de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005”.
5. Certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades nicaragüenses, y/o por las autoridades del país/países en que haya residido durante los últimos 5 años, debidamente Apostillado ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de Nicaragua.
6. Documentación que **acredite que dispone de suficientes medios económicos** para atender sus gastos de manutención y estancia, incluyendo, en su caso, los de su familia, durante el período de tiempo por el que desee residir en España, **sin necesidad de desarrollar ninguna actividad laboral (2.151,36 € mensuales + 537,84 € mensuales para el sostenimiento de cada uno de los miembros de su familia)**. Adjuntar extractos de cuentas bancarias y cuentas de inversión.
7. **Justificante de disponer de alojamiento propio, en alquiler** o prueba de medios económicos para la adquisición de dicha vivienda. (copia de contrato de alquiler o escritura de propiedad).
8. Escrito especificando el motivo de su solicitud de estancia en España.
9. Seguro médico que cubra, durante todo el tiempo de su estancia los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o a una enfermedad repentina; la póliza deberá cubrir hasta un mínimo de 30.000€ o su equivalente en dólares.

10. Impreso de solicitud de autorización de residencia no lucrativa del interesado (**Modelo EX-01**) junto con **Impreso 790 código 052** correspondiente a la tasa de residencia (ambos disponibles en el Consulado).
 11. Pago de tasa consular de 60€ equivalentes en moneda nacional. Los ciudadanos nicaragüenses están exentos del pago de la misma.
- ❖ Este tipo de visado requiere de consulta al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en Madrid, para su correspondiente trámite, por lo que la autorización puede tardar de 30 a 60 días.

EL CONSULADO PUEDE PEDIR DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS QUE FIGURAN EN LOS REQUISITOS Y ENTREVISTA PERSONAL SI LO CONSIDERA NECESARIO.

¡Atención! No debe comprar el pasaje antes de conocer la fecha de entrega del visado ya que ellos le podrían ocasionar pérdida de su dinero.